



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SAN LUIS POTOSI.
JEFATURA DELEGACIONAL DE AFILIACION Y COBRANZA
SUBDELEGACION SAN LUIS POTOSI ORIENTE

San Luis Potosí S.L.P., 9 de Julio de 2009.

OFICIO No 259101920110/E620/09

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ING. CARLOS ESCUDERO ROBLES
PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
(CMIC)
5 DE MAYO NUM. 2365
VILLA RICA
C.P. 78358 CIUDAD

Por este conducto me permito enviar a usted documento mediante el cual se da a conocer el Decreto dictado por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo del presente año y en el que se exige hasta por una cantidad equivalente al veinte por ciento mensual, del pago de las cuotas obrero patronales previstas en la Ley del Seguro Social a cargo de los patrones que se causen durante los meses de mayo y junio de 2009, correspondientes a los seguros de Riesgo de Trabajo, Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida y Guarderías y Prestaciones Sociales.

De igual manera se mencionan los requisitos establecidos para gozar de este beneficio, así como las opciones con que contamos para regularizar los adeudos que por conceptos de Cuotas Obrero Patronales se puedan tener ante este Instituto.


Por lo antes mencionado, mucho agradeceré se haga del conocimiento de sus Afiliados y Asociados, el contenido del documento anexo, comentándole que en caso de alguna duda o inquietud con gusto le atenderemos en Av. Universidad Num. 1200, Col. Francisco I. Madero, en esta ciudad.

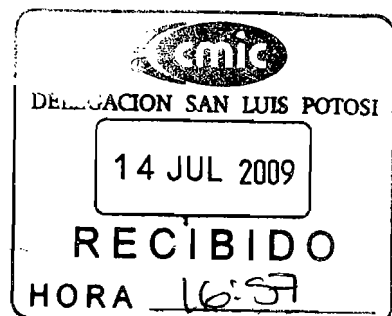
Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"


C.P. MARIA CONCEPCION HERNANDEZ AHUMADA
TITULAR DE LA SUBDELEGACION ORIENTE.

Anexo.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SAN LUIS POTOSI
SUBDELEGACION SAN LUIS POTOSI ORIENTE
DEPARTAMENTO DE RECAUDACION
OFICINA DE EMISION Y PAGO OPORTUNO

“2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL”

ESTIMADO PATRON:

Mediante el presente, me permito informarle que derivado de la situación por la que atraviesa el país con motivo de la desaceleración económica y la contingencia sanitaria provocada por el virus de la influenza AH1N1, que se presentó a finales del mes de abril del año en curso, el Ejecutivo Federal, dentro de la esfera de sus atribuciones y de conformidad con el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, expidió el “Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, con motivo de la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de mayo del presente año.

En su artículo segundo, señala que: “Se exime hasta por una cantidad equivalente al veinte por ciento mensual y un máximo total de treinta y cinco mil pesos, del pago de las cuotas obrero patronales previstas en la Ley del Seguro Social a cargo de los patrones que se causen durante los meses de mayo y junio de 2009, correspondientes a los seguros de riesgo de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida y guarderías y prestaciones sociales...” esto es con la finalidad de brindar un apoyo a los patrones en el pago de sus aportaciones sociales...” y proporcionar un impulso a la economía nacional.

Aunado a lo anterior, el 14 de mayo del año en curso el Ejecutivo Federal emitió el diverso “DECRETO por el que se autoriza el pago a plazos de las aportaciones de seguridad social que se indican” mediante el cual se otorga el beneficio adicional, de cubrir en parcialidades el pago de las cuotas obrero patronales previstas en la Ley del Seguro Social a cargo de los patrones, una vez efectuado el descuento del 20% del límite de diecisiete mil quinientos pesos por cada uno de los meses de mayo y junio, para diferir el pago del 50% del saldo resultante, en cinco parcialidades con una tasa de interés del 6.5% anual.

Para aplicar el beneficio a que se refiere el artículo segundo de este Decreto, los patrones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- No ser una entidad pública cuyas relaciones laborales se rijan por el apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni formar parte de las administraciones Públicas de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios.
- Tener inscritos a todos sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos de la ley del Seguro social.
- No tener a su cargo créditos fiscales firmes a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. No se consideran como créditos fiscales firmes, los derivados del Sistema de Verificación de Pagos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SAN LUIS POTOSI
SUBDELEGACION SAN LUIS POTOSI ORIENTE
DEPARTAMENTO DE RECAUDACION
OFICINA DE EMISION Y PAGO OPORTUNO

2/2

A FIN DE QUE USTED PUEDA REALIZAR SU PAGO OPORTUNO DEL MES 06/2009, QUE VENCE EL 20 DE JULIO DEL 2009, ES NECESARIO ACTUALIZAR SU PROGRAMA SUA (SISTEMA DE UNICO DE AUTODETERMINACION).

DEL CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL PORTAL DEL INSTITUTO, www.imss.gob.mx, LA VERSION 3.2.7 MISMA QUE CONTEMPLA LA APLICACIÓN DEL "DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN, CON MOTIVO DE LA SITUACION DE CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS DE LA INFLUENZA", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LOS DIAS 07 Y 14 DE MAYO DE 2009.

Así mismo nos permitimos invitarlo para que en caso de que cuente con adeudos de cuotas obrero patronal de IMSS y de RCV y MULTAS, acuda al Departamento de Cobranza, en la Sección de Convenios, ubicado en Av. Universidad 1200, a solicitar información de algunas de las opciones siguientes:

- CONVENIO EN PARCIALIDADES POR CUOTAS IMSS
- CONVENIO DIFERIDO POR CUOTAS DE RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ
- CONVENIO DE CONDONACION DE MULTAS LAS CUALES PUEDE SER ENTRE UN 60% O 90% DE CONDONACION EN BASE A LA MODIFICACION DE LOS LINEAMIENTOS DEL ACUERDO 187/2003 DICTADO POR EL H. CONSEJO TECNICO.

De igual forma le comento que el regularizar sus adeudos, le evita costos adicionales y molestias innecesarias y usted puede aprovechar los beneficios fiscales que se mencionan en este documento.

NO OLVIDE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL PAGO DEL PERIODO 06/2009 DE CUOTAS OBRERO PATRONALES A MAS TARDAR EL DIA 20 DE JULIO DE 2009 Y EVITASE EL PAGO DE ACCESORIOS Y MULTAS.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

C. P. MARIA CONCEPCION HERNANDEZ AHUMADA
TITULAR SUBDELEGACION SAN LUIS POTOSI ORIENTE
TEL. 01 444 8 18 32 41 Y 54, EXT. 1206, 1207 Y 1214

MGM.RIMC
[Handwritten signature]